

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2009

C.I.F. G17008079

Denominación social

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

**C/ CREU, 31
GIRONA
GIRONA
17002
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	24	20,168
IMPOSITORES	47	39,496
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	36	30,252
EMPLEADOS	12	10,084
Total	119	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la "Caixa d'Estalvis de Girona". Sus miembros poseen la denominación de Consejeros Generales y velan por la integridad del patrimonio, por la salvaguarda de los intereses de los depositantes y por la consecución de los fines de utilidad social de la Entidad y fijan las normas directrices de actuación de la misma.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, corresponden especialmente a la Asamblea General las funciones siguientes:

- a) Nombrar y revocar a los vocales del Consejo de Administración.
- b) Nombrar y revocar a los miembros de la Comisión de Control.
- c) Apreciar las causas de separación y de revocación de los miembros de los órganos de gobierno antes del cumplimiento de su mandato.
- d) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento regulador del sistema de elecciones de los miembros de los órganos de gobierno.
- e) Acordar la transformación de la Entidad, la fusión con otras o cualquier decisión que afecte a su naturaleza, así como la disolución y liquidación.

- f) Definir las líneas generales del plan de actuación anual de la Entidad, a las que se someterán los restantes órganos de gobierno.
- g) Aprobar la gestión del Consejo de Administración, la memoria, el balance anual y la cuenta de resultados, y la aplicación de éstos a las finalidades propias de la Entidad.
- h) Aprobar la gestión de la Obra Social, sus presupuestos y la liquidación de éstos.
- i) Confirmar el nombramiento del Director General.
- j) Apreciar las causas de cese del Director General y ratificarlo en su caso.
- k) Nombrar los auditores externos de la Entidad.
- l) Cualesquiera otros asuntos que sean sometidos a su consideración por los órganos facultados a tal efecto.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

Sí NO

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES

A efectos de la elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores, prevista en el artículo 16 de los Estatutos de la Entidad, éstos se agrupan en cuarenta y siete circunscripciones.

Al inicio de cada proceso electoral el Consejo de Administración determina la composición de las circunscripciones teniendo en cuenta que el número de impositores de cada una no exceda del triple del número medio de personas impositoras de las circunscripciones de Catalunya, y de acuerdo con los criterios de distribución geográfica previstos en el art. 10 del Decreto 164/2.008, de 26 de agosto. Las circunscripciones se establecen ponderando un criterio de amplia distribución geográfica y, a la vez, el grado de presencia de la Entidad.

Por cada circunscripción, previamente a la elección, se procede a designar, por sorteo entre sus impositores, veinticinco compromisarios. Simultáneamente se designa, mediante un segundo sorteo, el mismo número de compromisarios suplentes para cada circunscripción con la finalidad que puedan ser substituidos aquellos que, siendo inicialmente titulares, no reuniesen las condiciones legales para ejercer el cargo o hubieran renunciado a su ejercicio. Podrán ser compromisarios todas las personas físicas impositoras de la Entidad que cumplan los requisitos

establecidos en el artículo 13 de los Estatutos y que incurran en las incompatibilidades y limitaciones previstas en el mismo artículo.

Por cada circunscripción se escoge un Consejero General, así como un suplente, siendo electores la totalidad de sus respectivos compromisarios, y elegibles aquellos compromisarios que hayan presentado su candidatura según lo que establece este reglamento.

Determinadas las circunscripciones de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se forma el censo de cada circunscripción, con los impositores que cumplen las condiciones y requisitos previstos en el artículo 13 de los estatutos, relacionados por orden alfabético y oficinas separadas. El censo especifica el número de orden que corresponde a cada impositor dentro de su circunscripción y el nombre y apellidos, determinando el primer apellido el orden alfabético dentro de las listas de impositores de cada oficina.

La relación resultante, ordenada por circunscripciones, se puede consultar con anterioridad a la fecha del sorteo en la sede central de la Caixa d'Estalvis de Girona.

- Los supuestos de titularidad múltiple, es decir, que un mismo impositor sea titular de más de una cuenta, ya sea en la misma o en diferentes oficinas, le corresponde un único número de orden en el censo, en la circunscripción del territorio donde tenga su residencia habitual declarada.

En este caso, los saldos de las diferentes cuentas de los que sea titular computan, en su totalidad, en caso de ser el único titular, o en la proporción que a continuación se indica, en caso de titularidad compartida, a los efectos de determinar si supera el saldo medio mínimo requerido en el art. 13 de los Estatutos.

- Los supuestos de titularidad compartida, es decir, que diversos impositores sean titulares, indistinta o conjuntamente, de una o más cuentas, el saldo medio de estas cuentas se divide entre todos los titulares.

Obtenido el censo de impositores elegibles, el Consejo de Administración hace pública la celebración del sorteo mediante anuncio en un periódico de los de mayor difusión en el ámbito de implantación de la Entidad, del lugar, fecha y hora de su realización.

El sorteo, que se efectua delante de fedatario público y en presencia de dos representantes de la Comisión de Control, a los que el Director General facilita la relación definitiva de impositores de cada circunscripción, está sujeto al siguiente procedimiento:

- Entran en el sorteo los números comprendidos entre el uno y el más alto de la circunscripción que presente mayor número de impositores.

- El Notario procede a extraer, al azar, bolas suficientes para determinar un número que, necesariamente, debe ser igual o inferior a la cifra que corresponde a la circunscripción con mayor número de impositores. Comprobado el número correspondiente a la bola extraída, ésta es devuelta al bombo. La determinación de este número comienza por las unidades, y sigue por las decenas, centenas, miles, etc., hasta asumir la cifra máxima indicada.

- Este número sirve para designar todos los compromisarios de cada circunscripción. A tal efecto se compara con el más alto de cada una de las circunscripciones electorales y se actua de la siguiente forma según el caso:

a) En las circunscripciones en las que el número extraído por sorteo es inferior al número de impositores salen elegidos compromisarios aquel impositor al cual le corresponda este número de orden y los que resulten de aplicar un intervalo, expresado en número entero y en sentido ascendente, de manera que, si es necesario para completar el número de compromisarios de alguna circunscripción, al último número de la relación seguirá correlativamente el número uno, hasta llegar a la designación del número de compromisarios necesarios para cada circunscripción.

b) En las circunscripciones en las que el número extraído por sorteo es superior al número de impositores, se suprime la primera cifra del número del sorteo, comenzando por la de la izquierda, y si es preciso, las cifras sucesivas, hasta llegar a un número inferior o igual al número de impositores de aquella circunscripción. Obtenido este número por reducción se sigue el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior.

- El intervalo que se utiliza para determinar los impositores que saldrán elegidos compromisarios, a partir del número extraído por sorteo, no es el mismo para todas la circunscripciones y será igual al cuociente, expresado en cifras enteras, que resulte de dividir el número total de impositores que le correspondan, es decir, por veinticinco (25). El cociente obtenido, si es preciso, se redondea por defecto a la cifra entera más próxima.

- Cuando el número más alto de una circunscripción es múltiple del intervalo elegido, y se ha completado el ciclo de la lista sin obtener el número total de compromisarios que aquella tiene asignados, se debe proseguir en un nuevo ciclo, el cual debe iniciarse con el número siguiente inmediato a aquel que corresponda por la aplicación del intervalo fijado, y así sucesivamente en caso de ser necesario.

- Asimismo, se procede a la designación de sustitutos para los impositores que hayan salido elegidos compromisarios. A tal efecto, el Notario procede a la extracción al azar de bolas suficientes para determinar un segundo número, que sirve para determinar los impositores que salen elegidos sustitutos y que se determinan en la forma expuesta en los apartados anteriores, pero con un intervalo diferente, que para este caso es igual al cociente, expresado en cifras enteras, que resulte de dividir el número total de impositores de la relación definitiva correspondiente a cada circunscripción por cien (100), y redondeado, si cabe, en la forma también antes indicada.

En el supuesto que como consecuencia del sorteo para la designación de suplentes resulte designado como tal algún impositor escogido en el sorteo de compromisarios titulares, no se tiene en cuenta como suplente. Y en el supuesto que el primer substituto, por cualquier causa, tampoco pudiera cubrir la vacante del impositor designado compromisario, se aplica sucesivamente la lista resultante del segundo sorteo hasta encontrar uno que pueda cubrir la vacante.

Una vez realizado el sorteo, el Director General o persona a la que se delegue comprueba que los compromisarios reúnen las condiciones legales exigidas.

A estos efectos, tanto en referencia a los compromisarios como a los suplentes, si cualquiera de los designados inicialmente no cumple los requisitos exigidos, se considera también escogido por sorteo el impositor que ostente el número de orden siguiente al que había sido elegido previamente, de la lista de impositores. Si este número de orden fuera el último de la lista, se toma el primero de la lista de impositores de aquella oficina. Si finalmente este impositor tampoco reune los requisitos establecidos, se procede correlativamente de la misma manera.

Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se comunica a los compromisarios titulares y suplentes que resulten escogidos su designación, por correo certificado o por otro medio fehaciente. Los designados deben comunicar por escrito a la Entidad su aceptación, dentro de los diez días siguientes a la fecha en qué hayan recibido la notificación del resultado del sorteo.

En el supuesto de que sea rechazada expresamente la designación, o tácitamente por haber transcurrido el plazo indicado, sin que la Entidad reciba ninguna respuesta, como así mismo, en el supuesto de que el compromisario propuesto incurriera en alguna de las incompatibilidades establecidas al respecto, se consideraran designados por el mismo orden de sorteo los suplentes que hubieran comunicado la aceptación.

El Consejo de Administración, una vez concluido el proceso de designación, procede a convocar las reuniones de los compromisarios, por circunscripciones. La convocatoria, que señala día, hora y lugar de reunión, se comunica a los interesados con diez días de antelación, como mínimo, por correo certificado con justificante de recepción o por otro medio fehaciente. En la convocatoria se les informa del procedimiento para la presentación de candidaturas. Las candidaturas deben presentarse ante el Presidente de la Entidad hasta cinco días antes de la jornada de las elecciones.

En el lugar y día indicados en la convocatoria se realiza la reunión de compromisarios para la elección del correspondiente Consejero General, que es válida, sea cual sea el número de asistentes. Los compromisarios presentes proceden a elegir el Consejero General de su circunscripción entre los candidatos oficialmente proclamados.

En la elección del Consejero General sale elegido el candidato que obtiene el número más alto de votos. Si se produce un empate, se repite seguidamente la votación. Si el empate persiste se considera designado entre los implicados el que sea más antiguo como impositor, y en caso de igualdad el de mayor edad entre ellos. Como Consejero General suplente sale elegido el candidato que le siga en número de votos.

CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE CORPORACIONES LOCALES Y CONSEJOS COMARCALES

Los consejeros generales representantes de las Corporaciones Locales, a las que corresponda representación conforme establece el artículo 16 de los Estatutos, son designados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ocho Consejeros Generales, son designados por parte de los Consejos Comarcales según un orden rotatorio aplicado a una lista circular formada por todas las comarcas de Catalunya en las que la Entidad tenga oficinas abiertas.

A este efecto, se fija en el anexo de los estatutos una relación numérica, por orden alfabético, de las comarcas de Catalunya donde la Entidad tiene implantación. Al último número de esta relación le sigue nuevamente el primero, de forma que la lista no tiene final.

b) Dieciséis consejeros generales, son designados entre los ayuntamientos, en función del grado de presencia de oficinas de la Entidad en el ámbito de la corporación correspondiente. A fin de determinar los Ayuntamientos que tendrán representación se sigue el siguiente sistema de cálculo:

nº. oficinas (1)

----- = Q

16

(1) nº. de oficinas de la Entidad a 31 de diciembre del año anterior al que tenga lugar la renovación de los órganos de gobierno.

Nº oficinas de cada población = nº. plazas correspondiente a la corporación

Q de cada municipio.

En el caso de que en el cociente que resulte de esta segunda división se obtenga un número decimal se le aplica la regla de redondeo prevista en el art. 53.1 del Decreto 164/2008, de 26 de agosto, por el que las corporaciones de aquellos municipios en que este último cociente sea igual o superior a 0,50 tendrán representación de forma directa.

Si las plazas vacantes que se produzcan en cada renovación no se cubrieran de forma directa por el sistema antes indicado, la distribución de las plazas restantes se efectúa por sorteo entre las corporaciones que no hayan obtenido representación. El Consejo de Administración acuerda la celebración del sorteo cuando acuerde el inicio de cada proceso de renovación. El sorteo se celebra ante Notario y en presencia de dos representantes de la Comisión de Control y quedan excluidas aquellas corporaciones que ya estén representadas en la Asamblea General y no les corresponda renovar y aquéllas que hayan obtenido representación directa. Cada corporación tiene tantas papeletas como oficinas de la Caixa d'Estalvis de Girona tenga abiertas en su territorio, si bien las corporaciones escogidas por sorteo solo pueden tener un representante en la Asamblea General. En cualquier caso, ninguna corporación puede designar más de un 20 por ciento de los consejeros generales en representación del sector de las corporaciones locales.

CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN FUNDADORA

El Consejo de Administración requiere de la Diputació de Girona el nombramiento de sus representantes para ejercer el cargo de Consejero

General de la Entidad, de conformidad con el número de titulares y suplentes establecido en el artículo 16 de los Estatutos.

La Diputació comunica a la Entidad en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que recibe la comunicación, el nombre de las personas nombradas. La comunicación se hace mediante certificación del Secretario de la Corporación del Acta de la reunión en que se ha hecho el nombramiento.

CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DEL PERSONAL

Los Consejeros Generales representantes del personal son elegidos directamente por el personal fijo de la Entidad. Simultáneamente resultan escogidos los correspondientes suplentes.

Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de las elecciones, que debe publicarse en todas las dependencias. Entre la convocatoria y la celebración de las elecciones no pueden transcurrir menos de quince días.

Pueden ser electores los empleados fijos en situación de activo el día en que se realice la votación. Son elegibles aquellos empleados que pudiendo ser electores, no se encuentren incursos en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Estatutos y que figuren, además, en una candidatura que haya sido proclamada oficialmente.

Las candidaturas deben tener un número, tanto de candidatos a Consejeros Generales titulares como de candidatos a suplentes, igual al de plazas a cubrir en la respectiva convocatoria.

Para la elección hay una sola circunscripción electoral, que comprende la totalidad de niveles profesionales como de centros de trabajo, tanto de servicios centrales como de oficinas.

Las listas de candidatos son cerradas, bloqueadas y completas. En cada candidatura, conjuntamente con la lista de candidatos titulares, se tienen que presentar una lista del mismo número, condiciones y requisitos de candidatos suplentes.

Las candidaturas deben presentarse ante el Consejo de Administración, que una vez examinadas, procederá, en su caso, a su proclamación oficial.

Para presentar candidaturas es necesario el soporte previo del quince por ciento de los empleados fijos. A estos únicos efectos, también son válidas las candidaturas que cuenten con el soporte de los sindicatos que tengan representantes en los Comités de Empresa.

Para facilitar la votación del personal, el Consejo de Administración puede establecer algún sistema de votación por correo interno o constituir una o más mesas electorales que recorran las diversas oficinas durante la jornada electoral. La mesa electoral es nombrada por el Consejo de Administración.

La designación de los elegidos se hace por el sistema proporcional, sobre las listas de candidatos a titulares.

La designación de suplentes se lleva a cabo tomando, por su orden, en primer lugar los candidatos a titulares no elegidos y a continuación los que haga falta de la lista de candidatos a suplentes siguiendo su orden.

Una vez publicados los resultados de elección, las candidaturas pueden presentar, en un plazo máximo de diez días naturales, reclamaciones respecto al desarrollo del proceso electoral, ante la Comisión de Control.

Los Consejeros Generales, cualquiera que sea la representación que ostenten, son nombrados por un periodo de seis años. Se entiende que este plazo se prolonga o se reduce, si procede, hasta que no se celebre la Asamblea General en que debe tener lugar la renovación. Los Consejeros Generales pueden ser reelegidos en el periodo inmediato siguiente al primer mandato o para otro de posterior, si continúan cumpliendo los requisitos establecidos. No obstante, el periodo total de ejercicio del cargo de Consejero General no puede superar, en ningún caso, los doce años de manera continuada o interrumpida, sea cual sea la representación que ostente. El cómputo del periodo de doce años de permanencia en el cargo es aplicado aunque entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido algunos años y se considera cumplido en la fecha de celebración de la Asamblea General en que tenga lugar la renovación. Cumplidos los doce años de ejercicio del cargo, ya sea de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde esta fecha, puede volver a ser elegido con el mismo límite temporal en las condiciones establecidas por los Estatutos, sin perjuicio de lo que establece el artículo 13.2 f). En el cómputo de este límite no se incluye el tiempo en que se haya ejercido el cargo por razón de sustitución, y todo el mandato se le computará al titular designado originariamente.

La renovación de los Consejeros Generales se realiza, cada tres años, por mitades, dentro de cada sector, respetando la proporcionalidad de los sectores que componen la Asamblea. En las renovaciones sucesivas se seguirá la cadencia impuesta por la primera. Como consecuencia, las diversas modalidades del proceso electoral tienen lugar cada tres años.

La renovación de los órganos de gobierno se produce dentro del primer semestre natural del ejercicio que corresponda en la Asamblea General Ordinaria o en la Asamblea General Extraordinaria celebrada a continuación de la anterior.

Los Consejeros Generales aceptan el cargo mediante un escrito de aceptación en que el consejero manifiesta reunir las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Ser persona física con domicilio en la zona de actividad de la Entidad.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado legalmente.
- c) No incurrir en las incompatibilidades reguladas en el apartado 2 de este artículo.
- d) Honorabilidad comercial y profesional, requisitos que, en cualquier caso, se entiende que concurren cuando hayan venido observando una

trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y otras que regulen la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

e) Por lo que respecta a los Consejeros Generales en representación de los impositores, así como a los compromisarios, es además necesario ser depositante de la Entidad con dos años de antigüedad a fecha treinta y uno de diciembre del año anterior al inicio del proceso electoral, y haber mantenido en cuentas, durante el ejercicio precedente al sorteo, un saldo medio no inferior a los 600 euros. Para determinar el saldo medio se computan todas las cuentas del impositor. La cuantía de la media de este saldo puede ser revisada automáticamente, en el futuro, de acuerdo con la cifra que resulte de aplicar el índice de precios al consumo (I.P.C.), tomando como base cien el correspondiente al 31 de diciembre de 2.007.

No pueden ejercer el cargo de Consejero General, ni actuar como compromisarios:

a) Los fallidos y concursados no rehabilitados, los condenados a penas que comporten la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y los que hayan sido sancionados por infracciones graves que perjudiquen el prestigio o buen nombre de la Entidad. Al efecto, se consideran infracciones graves aquellas a las que el Ordenamiento jurídico atribuya expresamente este carácter y hayan sido apreciadas por los tribunales u organismos administrativos competentes.

b) Los que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Entidad o con sus filiales, contraídas por sí mismos o en representación de otras personas o entidades, con motivo de préstamos, créditos o deudas de cualquier tipo.

c) Los administradores y miembros de órganos de gobierno de más de tres sociedades mercantiles o cooperativas. Computan los cargos que se ocupen en cualquier sociedad con actividad mercantil, salvo de los supuesto siguientes: 1) los que se ocupen, sea o no en nombre propio, por designación o a propuesta de la Entidad y se ejerzan en interés de la Entidad; 2) los que se ocupen como medio de realización exclusiva de la propia actividad comercial o profesional del sujeto; 3) los que se ocupen en sociedades que no ejerzan habitualmente actividad mercantil independiente y pertenezcan a un grupo integrado por el interesado, el cónyuge, ascendentes y descendientes; y 4) los que se ocupen en sociedades dependientes de otras sociedades incluidas en el computo de acuerdo con las previsiones previstas en el artículo 51 del Decreto 164/2008, de 26 de agosto. En cualquier caso, los miembros del consejo de administración no pueden participar en la administración de más de ocho sociedades mercantiles o cooperativas, computen o no en el límite máximo establecido en el artículo 19.1.c) del Texto refundido de la Ley de cajas de ahorros de Catalunya. Los presidentes, miembros de órganos de gobierno, personas administradoras, directoras, gerentes, asesoras y empleadas de otros establecimientos o instituciones de crédito de cualquier clase, condición o categoría o de empresas dependientes de estos o de la misma Caixa d'Estalvis de Girona, salvo que ocupen estos cargos en interés de ésta, y de corporaciones o entidades que promocionen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito.

- d) Los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionen directamente con las actividades propias de las cajas de ahorros.
- e) Los cargos públicos de designación política de las Administraciones Públicas y el Presidente de la Corporación fundadora.
- f) Quienes hayan ejercido durante más de veinte años los cargos de miembro del Consejo de Administración o de Director General en la Caixa d'Estalvis de Girona o en otra caja con la que se den las circunstancias de fusión o absorción entre ellas. A estos efectos, debe acumularse el tiempo de ejercicio de ambos cargos aunque no se hayan ejercido continuadamente.

Los Consejeros Generales no pueden estar vinculados a la Entidad o a sociedades en las que ésta participe en más de un veinticinco por ciento del capital, por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos, por el período en el que posean dicha condición y dentro de los dos años siguientes, a partir del cese como Consejero, a excepción de la relación laboral, cuando posean la condición de Consejero General por representación directa del personal de la Entidad.

Los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio de sus cargos en los supuestos siguientes:

- a) Por cumplimiento del período por el que fueron designados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección prevista en el artículo anterior.
- b) Por renuncia.
- c) Por defunción o incapacidad legal.
- d) Por inasistencia continuada, sin causa justa, que apreciará la Asamblea General.
- e) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan la elegibilidad.
- f) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades o causas de inelibilidad reguladas en estos Estatutos.
- g) Por acuerdo de separación adoptado con causa justa por la Asamblea General. A estos efectos, se entiende que existe causa justa, además del supuesto previsto en el artículo 7.1, cuando el Consejero General perjudique, notoria y gravemente, con su actuación, pública o privada, el crédito, buen nombre o actividad de la Entidad.
- h) Por incurrir reiteradamente en incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Entidad.

i) Por lo que se refiere a los Consejeros Generales en representación del personal, por jubilación o por haber causado baja en la plantilla por cualquier otra causa, siempre que esta baja tenga una duración superior a seis meses consecutivos, así como por sanción definitiva en expediente disciplinario de la Entidad por la comisión de faltas laborales graves o muy graves.

Mientras no se haya cumplido el mandato para el que fueron designados y salvo los casos establecidos anteriormente, el nombramiento de los Consejeros Generales es irrevocable.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

La Asamblea General necesita para constituirse válidamente en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría de sus miembros de derecho, salvo en los supuestos que se recogen en los puntos c), d) y e) del artículo 9.1. (ver apartado A.1.4), en que es necesaria la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros de derecho. En segunda convocatoria, es válida con la concurrencia de sea cual sea el número de asistentes, salvo en los casos antes exceptuados, en que es necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros de derecho. No se admite ser representado en la Asamblea General por otro Consejero General o por una tercera persona, ya sea física o jurídica.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría simple de votos de los concurrentes, salvo en los casos previstos en los apartados c), d), y e) del artículo 9.1. (ver apartado A.1.4), en que es necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que represente como mínimo la mitad más uno de los miembros de derecho. Respecto al apartado j) del mismo artículo 9.1. es necesario el voto favorable, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros de derecho de la Asamblea General.

Cada Consejero General tiene derecho a un voto y se otorga un voto de calidad a quien presida la reunión. Los acuerdos adoptados válidamente obligan a todos los Consejeros Generales, incluso a los disidentes y ausentes, sin perjuicio del derecho a salvar el voto. Quedan exentos de responsabilidad, respecto a los acuerdos que se adopten, aquellos Consejeros Generales ausentes por causa justificada, aquellos que hubiesen votado en contra o que hubiesen salvado el voto.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

La reunión ordinaria se realiza una vez al año, en el transcurso del primer semestre natural.

La convocatoria de la Asamblea General se efectúa por el Consejo de Administración, con una antelación no inferior a quince días naturales, y es publicada, como mínimo, diez días antes de la sesión, en un periódico de amplia difusión en el ámbito de actuación general de la Entidad. Es publicada, además, en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" y, si procede, en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria ha de ser comunicada a los Consejeros Generales y expresa el día, la hora, el lugar y el orden del día, así como el día y la hora de reunión en segunda convocatoria.

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se llevan a cabo tantas veces como sean convocadas, y sólo se puede tratar en ellas el objeto por el que hayan sido reunidas. Son convocadas por el Consejo de Administración siempre que lo crea oportuno para los intereses sociales, y también a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración, o por acuerdo de la Comisión de Control en los términos que establece el artículo 27 de los Estatutos. En todos los casos la convocatoria se efectúa en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la presentación de la petición y no pueden transcurrir más de cincuenta días naturales entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la realización de la Asamblea.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
30-06-2009	91,660	0,000	92

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 30-06-2009

Aprobación, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, del informe de gestión, tanto individuales como consolidados, del ejercicio de 2008, así como aplicación del excedente y de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobación de la gestión y liquidación del presupuesto de la Obra Social del ejercicio de 2008, y del presupuesto de la Obra Social para el 2009.

Aprobación de las líneas generales de actuación anuales.

Autorización al Consejo de Administración para que pueda acordar la emisión de cualquier clase de valores.

Nombramiento de auditores para las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Aprobación de la candidatura a Organos de Gobierno presentada por el Consejo de Administración.

Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos.

Designación de interventores para la aprobación del acta.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

A los Consejeros Generales asistentes a la Asamblea General se les facilita un ejemplar del informe anual que contiene las cuentas anuales, el informe de gestión tanto individual como el consolidado, del ejercicio anterior, así como la aplicación del excedente y la gestión del consejo de administración.

Así mismo, se les facilita la documentación relativa a los principales acuerdos a adoptar.

De acuerdo con lo que disponen los estatutos, durante los quince días naturales anteriores a la celebración de la Asamblea, los Consejeros Generales pueden examinar, en el domicilio central de la Entidad, las cuentas anuales individuales y consolidadas (balance, cuenta de perdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria), el informe de gestión (que incluye el informe de gobierno corporativo), la rendición de cuentas y el presupuesto de la Obra Social, el informe de la Comisión de Control y el informe de auditoría, así como la documentación referida a los restantes puntos del orden del día.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

La Comisión de Control, órgano de gobierno formado por Consejeros pertenecientes a la Asamblea General, tiene por objeto velar para que la gestión del Consejo de Administración se ajuste a las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y a los fines propios de la Entidad. En cumplimiento de esta función de supervisión la Comisión de Control vigila el funcionamiento y la actuación de los órganos de Control de la Entidad; conoce los informes de Auditoría Externa y las

recomendaciones que formulan los auditores; revisa el Balance y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio anual; conoce los informes de la Comisión de Obras Sociales; prepara diferentes informes periódicos sobre la actividad de la Entidad para ser enviados al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y eleva a la Asamblea General el informe de su actuación una vez al año como mínimo; requiere al Presidente la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario cuando lo considera conveniente; controla los procesos electorales para la composición de la Asamblea y del Consejo, junto con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, y propone al Consejo la anulación de los acuerdos que vulneren las disposiciones vigentes y, en caso necesario, propone directamente al Departamento de Economía y Finanzas la suspensión de dichos acuerdos.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.caixagirona.cat/Infogen/pdfs/G17008079_2009.pdf

En la página de inicio se encuentra el apartado "información para inversores" a través de la cual se accede al informe de gobierno corporativo de la entidad.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
MANUEL SERRA PARDÀS	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
PERE CORNELLÀ VALLS	VICEPRESIDENTE 1º	IMPOSITORES
JOSEP MARIA CALDERS PIDEMUNT	VICEPRESIDENTE 2º	CORPORACIONES MUNICIPALES
ENRIC MONTIEL GUI	SECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
MIQUEL FAÑANAS SERRALLONGA	VICESECRETARIO CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
LLUIS SAIS PUIGDEMONT	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
JAUME TORRAMADÉ RIBAS	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MARIA GLORIA VILLA MARTIN	CONSEJERO	IMPOSITORES
PERE MORENO JULIAN	CONSEJERO	EMPLEADOS
CONSOL CANTENYS ARBOLÍ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
DAVID GRAU PLAZA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
SÍLVIA CORTADA PINEDA	CONSEJERO	IMPOSITORES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
PERE PADROSA PIERRE	CONSEJERO	IMPOSITORES
ANNA MARIA PUIGDEMONT ABAD	CONSEJERO	IMPOSITORES
JOSEP PUJOL SANES	CONSEJERO	IMPOSITORES
JOAN CUENCA GARCIA	CONSEJERO	EMPLEADOS

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	3	17,647
IMPOSITORES	7	41,176
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	5	29,412
EMPLEADOS	2	11,765
Total	17	100,000

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja
ARCADI CALZADA SALAVEDRA	30-06-2009
MAX MARCÓ RIERA	30-06-2009
MARTA LLACH JORDÀ	30-06-2009
ANTONI JUANALS ROMAN	30-06-2009
ALBERT BERTA MALLOLL	30-06-2009
PERE SARQUELLA MATEU	30-06-2009
JOSEP LLADÓ GRAU	30-06-2009
JOSEP DANÉS BERGA	30-06-2009
ALFONSO VAZQUEZ ROMERO	30-06-2009
JOAN PLUMA VILANOVA	30-06-2009

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre
PERE CORNELLÀ VALLS
JOSEP MARIA CALDERS PIDEMUNT
DAVID GRAU PLAZA
PERE PADROSA PIERRE

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

El Consejo de Administración, como órgano delegado de la Asamblea General, ejerce las funciones de gobierno, gestión, administración y representación de la Entidad en todos los asuntos pertenecientes a su giro y tráfico, así como a la Obra Social, con plenitud de facultades y sin más limitación que las reservadas expresamente a la Asamblea General de la Entidad. Sólo de manera enunciativa y no limitativa, se contiene seguidamente una relación expresa de las facultades que corresponden al Consejo:

- Vigilar la observancia fiel de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento de elecciones de los órganos de gobierno.
- Convocar la Asamblea General.
- Elevar a la Asamblea General, para su aprobación, si procede, la memoria, el balance anual, la cuenta de resultados y la propuesta de aplicación de éstos a las finalidades propias de la Entidad.

- Proponer a la Asamblea General para su aprobación, si procede, el presupuesto anual y la rendición de cuentas de la Obra Social.

- Presentar a la Asamblea General propuestas para el nombramiento y separación de los miembros de los órganos de gobierno.

- Elevar a la Asamblea General las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias o convenientes para el buen gobierno y administración de la Entidad.

- Proponer la reforma de los Estatutos o del Reglamento de Procedimiento para la elección de los órganos de gobierno, así como la fusión, disolución o liquidación de la Entidad.

- Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- Poner a disposición de la Comisión de Control los antecedentes y la información necesaria para el cumplimiento de su función.

- Iniciar, coordinar y desarrollar los trámites de designación de los Consejeros Generales con la antelación necesaria para que se puedan cumplir los plazos legales de la renovación y comunicar a las corporaciones su derecho a designar Consejeros Generales y su número.

- Nombrar y cesar al Director General.

- Delegar, o bien conferir mediante poderes, de una manera permanente o para casos o actos concretos, a cualquiera de sus comisiones delegadas, al Presidente, a un Vocal o más del propio Consejo, al Director General o a cualquier persona, que pertenezca o no a la Entidad, las facultades que considere procedentes y otorgar las facultades de sustitución.

- Determinar la estructura interna y la organización general de la Entidad y decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias y oficinas.

- Determinar en líneas generales, los tipos de servicios y de operaciones que la Entidad ofrezca a sus clientes.

- Administrar y gestionar la Obra Social como titular de esta función. En el caso de que se opte por efectuar esta actividad mediante fundación privada sujeta a la legislación catalana, le corresponde al Consejo de Administración fijar las directrices y ejercer su supervisión y control, así como la facultad de pedirle cuentas.

- Aprobar las propuestas que sobre los planes y proyectos de la Obra Social presente el Director General y decidir las actuaciones respecto a la creación, mantenimiento y supresión de obras propias o en colaboración con otras personas y entidades en el marco de los presupuestos aprobados.

- Acordar la inversión de los recursos propios y ajenos, según lo dispuesto en el artículo 40 de estos Estatutos, y aprobar los convenios, escrituras y otros actos y documentos que conduzcan a su realización.

- Decidir en lo referente a la realización de toda clase de actos de administración, disposición, gravamen y dominio: el cobro y pago de

cantidades; la compra, venta, permuta, gravamen, cesión o transferencia de bienes muebles e inmuebles y derechos, por el precio que considere conveniente y con las condiciones que entienda correctas, así como la donación y la aceptación de donación de los bienes y derechos expresados; la constitución, aceptación, modificación y cancelación, total o parcial, de hipotecas y otros gravámenes reales sobre toda clase de bienes y/o derechos; la concesión y solicitud y aceptación de préstamos y créditos, incluso de firma o afianzamientos y descuentos, así como el libramiento y recibo de las cantidades que de ello se deriven; la emisión y rescate de cédulas, bonos, obligaciones, pagarés y cualquier otra clase de valores, determinando el tipo de interés, los plazos, fechas y otras condiciones de su puesta en circulación y amortización, de acuerdo con la normativa legal vigente; la intermediación, colocación, aseguramiento de colocación y oferta pública de adquisición de toda clase de activos financieros; la celebración de contratos de agencia con entidades aseguradoras de acuerdo con la correspondiente legislación; la contratación de seguros y de toda clase de operaciones de previsión, incluidas las previstas en la Ley y el reglamento de planes y fondos de pensiones, así como la actuación de la Entidad, como promotora de planes de pensiones o depositaria de fondos de pensiones; el libramiento y toma de posesión de cualquier bien y derecho; la realización de toda clase de transacciones y, en definitiva, la formalización de las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y aquéllas otras que considere convenientes para los fines indicados u otros análogos.

- Acordar el ejercicio de las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que competen a la Entidad, así como decidir la oposición a las pretensiones ejercitadas por cualquier vía y en cualquier jurisdicción, contra la Entidad, todo ello ante toda clase de jueces, tribunales, autoridades u organismos de cualquier jurisdicción, grado e instancia, españoles, extranjeros, europeos comunitarios y/o internacionales; recurrir las resoluciones a cualquier nivel, incluso hasta el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional, los tribunales o instancias administrativas europeas comunitarias, y los de otros Estados y/o los internacionales; determinar la sumisión o competencia distinta de la establecida en la ley y acordar la renuncia y transacción de acciones y derechos, el desistimiento de continuación de procesos, el allanamiento y la sumisión de los asuntos que puedan ser objeto de contienda al arbitraje de derecho o equidad; y aceptar e, incluso, constituir o participar en la constitución de cualquier otra instancia de decisión en el ámbito propio de las entidades de ahorro popular, diferente de la jurisdiccional, a cuyas resoluciones podrá decidir someterse la Entidad.
- Acordar las líneas generales de la política de personal.
- Adoptar las decisiones y disposiciones que considere convenientes para la buena gestión y administración de la Entidad y los intereses que le son confiados, cuando se presente cualquier situación excepcional o imprevista o en los casos en que la urgencia aconseje no aplazar la resolución, de conformidad con los fines de la Entidad.
- Someter a la Asamblea General el nombramiento de los auditores externos de la Entidad.
- En general, acordar todos los actos y disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de las finalidades y objetivos de la Entidad.

Funciones delegadas por la Asamblea General

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2009, se aprobaron las siguientes autorizaciones:

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda acordar la emisión de cédulas, bonos o obligaciones, con garantía, o sin ella, o cualquier otro tipo de valores de renta fija, tengan o no carácter de financiación subordinada, así como participaciones preferentes de conformidad con la legislación vigente y hasta un límite que, en su conjunto, no supere la cifra de 2.500 millones de euros.

Autorizar al Consejo para que pueda acordar la emisión de pagarés con vencimientos entre 3 días y 25 meses, hasta un límite de saldo vivo de 2.000 millones de euros.

Facultar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las obligaciones, los bonos u otros valores en circulación de la Entidad.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Vigilar la observancia fiel de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento de elecciones de los órganos de gobierno.

Convocar la Asamblea General.

Elevar a la Asamblea General, para su aprobación, si procede, la memoria, el balance anual, la cuenta de resultados y la propuesta de aplicación de éstos a las finalidades propias de la Entidad.

Proponer a la Asamblea General para su aprobación, si procede, el presupuesto anual y la rendición de cuentas de la Obra Social.

Presentar a la Asamblea General propuestas para el nombramiento y separación de los miembros de los órganos de gobierno.

Elevar a la Asamblea General las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias o convenientes para el buen gobierno y administración de la Entidad.

Proponer la reforma de los Estatutos o del Reglamento de Procedimiento para la elección de los órganos de gobierno, así como la fusión, disolución o liquidación de la Entidad.

Iniciar, coordinar y desarrollar los trámites de designación de los Consejeros Generales con la antelación necesaria para que se puedan cumplir los plazos legales de la renovación y comunicar a las corporaciones su derecho a designar Consejeros Generales y su número.

Nombrar y cesar al Director General.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

PRESIDENTE

Corresponden al Presidente, que no puede ser ejecutivo, las funciones siguientes, sin perjuicio de las facultades del Director General y de los apoderamientos y las delegaciones que se hayan establecido:

- a) Representar institucionalmente la “Caixa d’Estalvis de Girona” y las entidades que dependan de la misma, sin prejuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia al Consejo de Administración.
- b) Convocar, después del acuerdo correspondiente del Consejo de Administración, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y presidirlas y dirigirlas, limitando los turnos en pro y en contra de toda proposición y establecer su duración.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y las comisiones delegadas y informativas, con las mismas facultades señaladas en el párrafo anterior.
- d) Actuar en representación de la Entidad ante los organismos corporativos y representativos del sector, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos.
- e) Firmar, en nombre de la Entidad, con los acuerdos previos que legalmente o estatutariamente sean necesarios, los contratos, los convenios o los otros instrumentos jurídicos con las administraciones públicas y con las otras entidades.
- f) Actuar, en representación de la Entidad, para la ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea General o el Consejo de Administración, ante los órganos reguladores, sin prejuicio de las atribuciones de los otros órganos.
- g) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obliguen o afecten a las cajas de ahorros, a los preceptos de sus estatutos y reglamentos y a los acuerdos de los órganos colegiados que presida.
- h) Emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones que presida.

VICEPRESIDENTES

Sustituyen, siguiendo su orden, al presidente cuando esté ausente.

SECRETARIO

Extiende las actas en las que refleja el desarrollo de la sesiones, certifica y da fe de los acuerdos del Consejo con el visto bueno del Presidente.

VICESECRETARIO

Sustituye al secretario cuando esté ausente.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción

Director General

Nombre	Breve descripción
JORDI BLANCH GARITONANDIA	LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS Y ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE GIRONA D. ENRIC BRANCÓS NÚÑEZ EL 18-06-2008, PROTOCOLO 1858. VER APARTADO K

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Consejo de Administración está integrado por diecisiete Vocales que son elegidos por la Asamblea General.

Forman parte del Consejo de Administración:

- a) Siete Vocales representantes de los impositores, de los que cinco son elegidos, necesariamente, de entre los Consejeros Generales de este sector y dos pueden serlo de entre personas que no sean consejeros generales y reúnan los requisitos adecuados de profesionalidad.
- b) Cinco Vocales representantes de la Corporación fundadora, elegidos de entre los Consejeros Generales de este sector.
- c) Dos Vocales representantes de los empleados, elegidos de entre los Consejeros Generales de este sector.
- d) Tres Vocales representantes de las Corporaciones Locales y las Entidades territoriales creadas por la Generalitat de Catalunya, de los que uno es elegido, necesariamente, de entre los Consejeros Generales de

este sector y dos pueden serlo entre personas que no sean consejeros generales y reúnan los requisitos adecuados de profesionalidad.

Los Vocales son nombrados por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración, de un veinticinco por ciento de los miembros de la Asamblea o de la mayoría de los miembros de un mismo sector.

Simultáneamente a la designación de los Vocales titulares a que se refieren los puntos anteriores, la Asamblea General nombra otros tantos vocales suplentes para cada sector, con el único objeto de sustituir los titulares en el caso de cese o revocación antes que finalice su mandato y por el tiempo que quede.

Corresponde al Consejo de Administración la determinación, dentro de cada sector del suplente que accede a titular en caso que no lo haya hecho la Asamblea General.

El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración exige el cumplimiento de los requisitos y la exclusión de las circunstancias de incompatibilidad que se detallan en este epígrafe.

a) Han de reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 13.1. de los Estatutos, por lo que respecta a los Consejeros Generales, salvo los casos de Vocales nombrados en representación de los impositores o de las Corporaciones Locales entre las personas que no pertenezcan a la Asamblea General, quienes han de reunir únicamente los requisitos exigidos en los epígrafes a), b), c) y d) del artículo 13.1. Además, deben ser menores de 75 años en el momento de ser elegidos miembros del Consejo de Administración.

b) Son causas de inelegibilidad para el nombramiento e incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Vocal:

1. Las establecidas en el artículo 13.2 respecto a los compromisarios y los Consejeros Generales.

2. Pertenecer al Consejo de Administración o a la Comisión de Control de una caja de ahorros o entidad de depósito, de crédito, financiera en general, o de seguros.

3. Tener la condición de Consejero General de otra caja de ahorros.

4. Tratándose de Vocales nombrados en representación del personal, haber causado baja en la plantilla, bien por jubilación o cualquier otra causa, así como por sanción definitiva en expediente disciplinario de la propia Entidad por haber cometido faltas laborales graves o muy graves.

Ninguna entidad o corporación local puede tener a la vez representación en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control de la Entidad, excepto la Corporación fundadora.

El nombramiento, cese y reelección de Vocales se comunica al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya para su conocimiento y constancia, en un plazo de quince días.

En el caso en que las personas designadas como miembros del Consejo de Administración estén presentes en la Asamblea, aceptan el cargo en dicha reunión, constando en el acta.

Las personas designadas como miembros del Consejo de Administración que no estén presentes en la Asamblea, aceptan el cargo por escrito.

En ambos casos anteriores, se toma posesión del cargo en la primera reunión del Consejo de Administración que se celebra después de la Asamblea.

El mandato de Vocal del Consejo de Administración es de seis años. Se entiende que este plazo se prolonga o reduce, si procede, hasta que no se celebre la Asamblea General en que va a tener lugar la renovación. Los vocales pueden ser reelegidos en el período inmediato siguiente al primer mandato o para otro de posterior, si continúan cumpliendo los requisitos establecidos. No obstante, el período total del ejercicio del cargo de Vocal del Consejo de Administración no puede superar, en ningún caso, los doce años de manera continuada o interrumpida, sea cual sea la representación que ostente. El cómputo del período de doce años de permanencia en el cargo es aplicado aunque entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido algunos años y se considera cumplido en la fecha de celebración de la Asamblea General en que tenga lugar la renovación. Cumplidos los doce años de ejercicio del cargo, ya sea de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde esta fecha, puede volver a ser elegido con el mismo límite temporal en las condiciones establecidas en los Estatutos, sin prejuicio de lo que establece el artículo 13.2 f). En el cómputo de este límite no se incluye el tiempo en que se haya ejercido el cargo por razón de sustitución, y todo el mandato se le computará al titular designado originariamente.

La renovación de los Vocales tiene lugar cada tres años, por mitades, dentro de cada sector, respetando la proporcionalidad de las representaciones que componen el Consejo. Una vez llevada a cabo la primera renovación después de la entrada en vigor de estos Estatutos, las renovaciones sucesivas afectan a los Vocales a los que corresponda por haber cumplido el plazo o por no estar representada en la Asamblea la Corporación o Entidad que los nombró.

Las renovaciones se realizan en la Asamblea General ordinaria o en la Asamblea General Extraordinaria habida a continuación de la anterior del ejercicio en que se cumplan los plazos respectivos.

La reelección de Vocales se comunica al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya para su conocimiento y constancia, en un plazo de quince días.

Los Vocales cesan en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos establecidos para los Consejeros Generales o por incurrir en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos específicamente para este caso. Cesan también por la inasistencia sin excusar a más de la cuarta parte de las sesiones llevadas a cabo en un año, salvo causas justificadas, según el criterio de la Asamblea General. Las vacantes que se producen son cubiertas por los suplentes respectivos dentro de cada sector, sin que se puedan efectuar nombramientos provisionales.

El cese de Vocales se comunica al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya para su conocimiento y constancia, en un plazo de quince días.

No pueden ejercer el cargo de Consejero, ni actuar como compromisarios:

- a) Los fallidos y concursados no rehabilitados, los condenados a penas que comporten la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y los que hayan sido sancionados por infracciones graves que perjudiquen el prestigio o buen nombre de la Entidad. Al efecto, se consideran infracciones graves aquellas a las que el Ordenamiento jurídico atribuya expresamente este carácter y hayan sido apreciadas por los tribunales u organismos administrativos competentes.
- b) Los que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Entidad o con sus filiales, contraídas por sí mismos o en representación de otras personas o entidades, con motivo de préstamos, créditos o deudas de cualquier tipo.
- c) Los administradores y miembros de órganos de gobierno de más de tres sociedades mercantiles o cooperativas. Computan los cargos que se ocupen en cualquier sociedad con actividad mercantil, salvo de los supuesto siguientes: 1) los que se ocupen, sea o no en nombre propio, por designación o a propuesta de la Entidad y se ejerzan en interés de la Entidad; 2) los que se ocupen como medio de realización exclusiva de la propia actividad comercial o profesional del sujeto; 3) los que se ocupen en sociedades que no ejerzan habitualmente actividad mercantil independiente y pertenezcan a un grupo integrado por el interesado, el cónyuge, ascendentes y descendientes; y 4) los que se ocupen en sociedades dependientes de otras sociedades incluidas en el computo de acuerdo con las previsiones previstas en el artículo 51 del Decreto 164/2008, de 26 de agosto. En cualquier caso, los miembros del consejo de administración no pueden participar en la administración de más de ocho sociedades mercantiles o cooperativas, computen o no en el límite máximo establecido en el artículo 19.1.c) del Texto refundido de la Ley de cajas de ahorros de Catalunya. Los presidentes, miembros de órganos de

gobierno, personas administradoras, directoras, gerentes, asesoras y empleadas de otros establecimientos o instituciones de crédito de cualquier clase, condición o categoría o de empresas dependientes de estos o de la misma Caixa d'Estalvis de Girona, salvo que ocupen estos cargos en interés de ésta, y de corporaciones o entidades que promocionen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito.

d) Los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionen directamente con las actividades propias de las cajas de ahorros.

e) Los cargos públicos de designación política de las Administraciones Públicas y el Presidente de la Corporación fundadora.

f) Quienes hayan ejercido durante más de veinte años los cargos de miembro del Consejo de Administración o de Director General en la Caixa d'Estalvis de Girona o en otra caja con la que se den las circunstancias de fusión o absorción entre ellas. A estos efectos, debe acumularse el tiempo de ejercicio de ambos cargos aunque no se hayan ejercido continuadamente.

Los Consejeros no pueden estar vinculados a la Entidad o a sociedades en las que ésta participe en más de un veinticinco por ciento del capital, por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos, por el período en el que posean dicha condición y dentro de los dos años siguientes, a partir del cese como Consejero, a excepción de la relación laboral, cuando posean la condición de Consejero por representación directa del personal de la Entidad o cuando aquélla sea previa a la designación como Consejero.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ NO

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Presentación a la asamblea propuestas para nombramiento y separación de los miembros de los órganos de gobierno.	75,00 - TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS	66,00 - DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS
Propuesta de reformas de Estatutos o del Reglamento de Procedimiento para la elección de órganos de gobierno, así como, fusión, disolución o liquidación de la Entidad.	75,00 - TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS	66,00 - DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS
Nombramiento y cese del Director General	75,00 - TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS	66,00 - DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS
Nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario.	75,00 - TRES CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS	66,00 - DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS
Otros acuerdos	51,00 - MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS	MAYORÍA DE LOS ASISTENTES

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

Una vez adoptados los acuerdos, las propuestas son firmadas por el Director General y comunicadas a las Áreas Operativas correspondientes de la Entidad, las cuales han de dar cuenta de su cumplimiento, sin perjuicio de los procedimientos de control interno que desarrolla el Área de Control y supervisa la Auditoría Interna.

Los acuerdos del Consejo se hacen constar en acta, que se traslada integralmente a la Comisión de Control para que ésta pueda ejercer su función de supervisión.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

Sí NO

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración se reúne convocado por el Presidente, o por quien realice estatutariamente sus funciones, tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Entidad, y, como mínimo, seis veces al año, con una periodicidad bimensual.

También se reúne a petición de un tercio, como mínimo, de los miembros del Consejo, a requerimiento de la Comisión de Control o del Director General. Para ser atendida, la petición o requerimiento debe contener el orden del día de la convocatoria.

Las sesiones tienen que convocarse mediante comunicación escrita a cada miembro por correo ordinario o de forma telemática con confirmación de recepción del mensaje por el destinatario. La convocatoria se ha de cursar en condiciones que permitan asegurar que será recibida por todos los Vocales, como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación.

En las sesiones extraordinarias se efectúa la convocatoria por cualquier medio y con igual antelación; no obstante, si se trata de asuntos urgentes, a juicio del Presidente, puede efectuarse la convocatoria con solo doce horas de antelación.

A pesar de ello, se entiende convocado el Consejo y válidamente constituido, con carácter de Consejo Universal, para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes personalmente todos los miembros, así como el Director General, y los asistentes acepten por unanimidad su realización.

A las reuniones del Consejo asiste el Director General con voz y voto, excepto cuando sea preciso adoptar decisiones que le afecten. Su presencia no es computada a efectos del cálculo del quorum de asistencia

exigido por estos Estatutos, salvo en el caso del Consejo universal, previsto en el párrafo anterior.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Las reuniones del Consejo pueden ser convocadas a petición de un tercio, como mínimo, de los miembros de derecho del Consejo. Para ser atendida, la petición o requerimiento debe contener el orden del día de la convocatoria.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

La convocatoria, con el orden del día, se envía a los consejeros, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

El día de la reunión se entrega a los Consejeros el balance, cuenta de resultados y demás estadísticas relativas a la evolución de la Caja y su posición relativa y textos de los acuerdos sujetos a aprobación.

Las propuestas de operaciones financieras incluyen la situación económica con la Entidad y las particularidades de la operación.

Toda la información relativa a los asuntos del orden del día de la reunión, está disponible en Secretaría de Dirección General antes de la reunión de Consejo.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
JORDI BLANCH GARITONANDIA	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En todas las materias, en caso de empate en las sesiones que presida.

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Los departamentos responsables de difundir al mercado información financiera tienen instrucciones de remitir la misma al Departamento de Contabilidad siendo responsable de visar la misma y asegurar que es coincidente con la que se remite al Banco de España y sirve de base para la elaboración de cuentas anuales y estados intermedios.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas

financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos	
Corresponde a la Comisión de Control las funciones legalmente asignadas al Comité de Auditoría, y que son las siguientes:	
<p>a) Proponer al Consejo de Administración, para su elevación a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores externos de la Entidad.</p> <p>b) Supervisar los servicios de auditoría interna.</p> <p>c) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.</p> <p>d) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de estos y cualquier otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p>	

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ NO

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
MANUEL SERRA PARDÀS	PRESIDENTE
PERE CORNELLÀ VALLS	VICEPRESIDENTE 1º
JAUME TORRAMADÈ RIBAS	VOCAL
CONSOL CANTENYS ARBOLÍ	VOCAL
ENRIC MONTIEL GUI	VOCAL
JOAN CUENCA GARCIA	VOCAL
JORDI BLANCH GARITONANDIA	SECRETARIO

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es el órgano delegado permanente del Consejo de Administración. Son facultades suyas, a parte de aquellas que le sean delegadas por el Consejo de Administración porque lo considere conveniente, las siguientes:

a- Conceder, dentro de los límites y condiciones fijados por el Consejo de Administración, créditos, préstamos y otras operaciones de financiación, así como autorizar avales y fianzas.

b- Decidir, dentro de los límites y condiciones fijados por el Consejo de Administración, sobre la inversión de fondos; la suscripción, adquisición o venta de valores; la compra, venta, permuta, gravamen, cesión o transferencia de bienes y de derechos, y la realización de cualquier acto de administración, dominio o disposición.

c- Resolver los asuntos urgentes.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva, tiene delegadas aquellas facultades estatutariamente previstas, así como aquellas facultades que el Consejo de Administración le delege expresamente. El Consejo de Administración es puntualmente informado de los acuerdos adoptados.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
--

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
MANUEL SERRA PARDÀS	PRESIDENTE
PERE CORNELLÀ VALLS	VOCAL
ENRIC MONTIEL GUI	VOCAL
JORDI BLANCH GARITONANDIA	SECRETARIO

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

La Comisión de retribuciones es de carácter no ejecutivo y tiene la función de informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y para el personal directivo.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
MANUEL SERRA PARDÀS	PRESIDENTE
PERE CORNELLÀ VALLS	VOCAL
JOSEP MARIA CALDERS PIDEMUNT	VOCAL
JORDI BLANCH GARITONANDIA	SECRETARIO

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La Comisión de Inversiones es de carácter no ejecutivo y tiene la función de informar al Consejo de Administración de aquellas inversiones o desinversiones de carácter estratégico y estable, tanto cuando sean realizadas directamente por la Entidad como cuando lo sean a través de sus entidades dependientes, y también de informar sobre la viabilidad financiera de las mencionadas inversiones y de su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad. Asimismo, debe entregar un informe anual sobre las inversiones de esta naturaleza efectuadas durante el ejercicio.

Se entiende como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, cuando se dé el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Las inversiones y desinversiones a considerar por la Comisión son las que implican que la participación total de la Entidad franquee el límite del 3% de los recursos propios computables. En caso contrario se entiende que las inversiones o desinversiones no tienen un carácter estratégico para la Entidad. Cuando la Entidad haya sobrepasado el citado límite del 3%, el Consejo de Administración puede efectuar, sin tener que someterlas a la Comisión, aquellas inversiones o desinversiones que se encuentren comprendidas dentro de la banda de fluctuación, en más o en menos, que en relación con el porcentaje que represente la inversión haya determinado la propia Comisión.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

En las inversiones y desinversiones que tengan carácter relevante, es necesario un estudio previo de la Comisión de Inversiones para su aprobación por parte del Consejo de Administración.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	1
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	2
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	9

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

ÓRGANO DE OBRA SOCIAL

Nombre	Cargo
MANUEL SERRA PARDÀS	PRESIDENTE
PERE CORNELLÀ VALLS	VICEPRESIDENTE
ENRIC MONTIEL GUI	VOCAL
JAUME TORRAMADÉ RIBAS	VOCAL
PERE MORENO JULIAN	VOCAL
DAVID GRAU PLAZA	VOCAL
JORDI BLANCH GARITONANDIA	SECRETARIO

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

La Comisión de Obra Social, como comisión delegada del Consejo de Administración, tiene facultades para llevar a cabo el seguimiento de las actividades de obra social respecto a los acuerdos del Consejo de Administración y a los presupuestos del ejercicio, así como de proponer, para su aprobación, la distribución para finalidades y líneas de actuación.

La Comisión de Obra Social está integrada por seis miembros designados por el Consejo de Administración de entre sus vocales con la siguiente composición:

- dos representantes de los impositores
- dos representantes de la Corporación Fundadora
- un representante de las Corporaciones Locales y las Entidades territoriales creadas por la Generalitat de Catalunya
- un representante de los empleados

Forma parte de la Comisión de Obra Social, sin que esto suponga aumentar la presencia establecida en el párrafo anterior el Presidente y el Vice-Presidente Primero del Consejo de Administración. Al Presidente del Consejo de Administración le corresponde la Presidencia de la Comisión y, en caso de ausencia, le sustituye el Vice-Presidente Primero; si faltasen los dos, preside la Comisión el miembro de más edad.

Todos los miembros de la Comisión de Obra Social son nombrados por el Consejo de Administración y se recoje este nombramiento en el acta del Consejo.

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
JOAN PLANELLA CASASAYAS	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
SÍLVIA ROMERO CREUS	SECRETARIO	IMPOSITORES
JOSEP ESPIGOL RECASENS	VOCAL	IMPOSITORES
MANUEL HIDALGO POUS	VOCAL	EMPLEADOS
JORDI IGLESIAS SALIP	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número de miembros	5
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	1	20,000
IMPOSITORES	2	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	20,000
EMPLEADOS	1	20,000
Total	5	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ NO

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
La Comisión de Control vela para que la gestión del Consejo de Administración se ajuste a las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General, a los fines propios de la Entidad y a la normativa legal. Son facultades de la Comisión de Control: a) Supervisar la gestión del Consejo de Administración, velando por la adecuación de sus acuerdos a las directrices y resoluciones de la Asamblea General y a los fines propios de la Entidad. b) Vigilar el funcionamiento y la labor desarrollada por los órganos de intervención de la Entidad. c) Conocer los informes de auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores. d) Revisar el balance y la cuenta de resultados de cada ejercicio anual y formular las observaciones que considere adecuadas. e) Elevar a la Asamblea General información relativa a su actuación, al menos, una vez al año. f) Requerir del Presidente de la Entidad la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario. g) Controlar los procesos electorales para la composición de la Asamblea y del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión de Control saliente controlará el proceso electoral para la composición de la Comisión de Control renovada.

h) Proponer al Consejo de Administración la anulación de los acuerdos que vulneren las disposiciones vigentes y, en caso necesario, proponer directamente al Departament d'Economia i Finances la suspensión de estos acuerdos.

i) Conocer los informes del Consejo de Administración en materia de Obra social y emitir su opinión.

La Comisión, una vez escuchado el Consejo de Administración si la urgencia del caso lo permite, ha de informar inmediatamente al Departament d'Economia i Finances de las irregularidades observados en el ejercicio de sus funciones, al objeto de que éste adopte las medidas adecuadas, sin perjuicio de las facultades de aquélla de solicitar la convocatoria de la Asamblea General y de la obligación de comunicar directamente al Banco de España o al órgano estatal que corresponda las cuestiones relacionadas con sus competencias.

La Comisión elabora los informes establecidos reglamentariamente, que se remiten al Departament d'Economia i Finances.

La Comisión de Control asume las funciones legalmente asignadas al Comité de Auditoría, aunque no sea preceptiva su constitución, y que son las siguientes:

- a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su elevación a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores externos de la Entidad.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de estos y cualquier otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

La Comisión elige un Presidente y un Secretario entre sus miembros. En caso de ausencia del presidente o del secretario por cualquier causa, son sustituidos por los miembros de mayor y menor edad, respectivamente, de los que asistan a la reunión.

Salvo en los casos en que la propia Comisión determine otra cosa, el Director General asiste a las reuniones con voz y sin voto, pudiendo ser acompañado de los colaboradores que los asuntos a tratar lo requieran, los cuales tienen voz pero no voto.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión se reúne siempre que sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez al trimestre. En el ejercicio de sus funciones, puede solicitar al Consejo de Administración y al Director General los antecedentes y la información que considere necesarios.

La convocatoria se hace con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, por escrito e indicando el objeto de la reunión. Asimismo, en caso de situaciones excepcionales en que la urgencia de los asuntos a tratar lo requiera, a criterio del presidente de la Comisión, la convocatoria puede ser cursada con solo doce horas de antelación.

A pesar de ello, se entiende convocada y constituida válidamente la Comisión con carácter universal, para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad de constituirse.

Se entiende que la Comisión de Control está constituida válidamente cuando asistan, como mínimo, la mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

Para la validez de los acuerdos es preciso el voto coincidente de la mayoría absoluta de sus miembros de derecho. Cada miembro tiene derecho a un voto y ningún miembro puede estar representado. Para adoptar resoluciones que tengan por objeto el punto f) del artículo 24.2 de los Estatutos, es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros de derecho de la Comisión. En caso de empate es decisivo el voto de quien presida.

Las votaciones son nominales, excepto cuando la mayoría de miembros de derecho de la Comisión soliciten que tengan carácter secreto.

Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se hacen constar en un libro de actas. Las actas son firmadas por quienes hayan actuado de Presidente y Secretario.

Las certificaciones de los acuerdos de la Comisión son libradas por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de voto.

En las reuniones de la Comisión de Control, se dispone de todas las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva celebradas desde la última reunión de la Comisión de Control y el Director General informa detalladamente los acuerdos del Consejo de Administración y Comisiones delegadas desde la última reunión de la comisión, así como del Informe económico, del Balance y Cuenta de Explotación.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	10
---	----

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En las reuniones de la Comisión de Control, el Director General informa detalladamente los acuerdos del Consejo de Administración y Comisiones delegadas desde la última reunión de la comisión. Cada miembro de la comisión dispone de un dossier con todas las actas sometidas a revisión.

La documentación está a disposición de los comisionados en la Secretaría de Dirección General con anterioridad.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

El sistema de elección de los miembros de la Comisión de Control es el mismo que es establece para el Consejo de Administración (Ver apartado A.2.5)

El sistema de nombramiento de los miembros de la Comisión de Control es el mismo que es establece para el Consejo de Administración (Ver apartado A.2.5)

El sistema de aceptación de los miembros de la Comisión de Control es el mismo que es establece para el Consejo de Administración (Ver apartado A.2.5)

El sistema de revocación de los miembros de la Comisión de Control es el mismo que es establece para el Consejo de Administración (Ver apartado A.2.5)

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Es competencia del Director General ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno. Así mismo, la Comisión de Control elabora informes semestrales que se remiten al departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y al Banco de España, además del informe anual que se presenta en la Asamblea General.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión se reúne siempre que sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez al trimestre. En el ejercicio de sus funciones, puede solicitar al Consejo de Administración y al Director General los antecedentes y la información que considere necesarios.

La convocatoria se hace con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, por escrito e indicando el objeto de la reunión. Asimismo, en caso de situaciones excepcionales en que la urgencia de los asuntos a tratar lo requiera, a criterio del presidente de la Comisión, la convocatoria puede ser cursada con solo doce horas de antelación.

A pesar de ello, se entiende convocada y constituida válidamente la Comisión con carácter universal, para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad de constituirse.

El Director General puede pedir la convocatoria urgente de la Comisión de Control cuando, a su parecer, lo justifique cualquier eventualidad con relación a la cual estos Estatutos reconozcan la competencia de dicha Comisión.

Se entiende que la Comisión de Control está constituida válidamente cuando asistan, como mínimo, la mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

La Comisión de Control se reune siempre que sea convocada por el presidente, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros, como mínimo, o a petición del Director General.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria	66,66 - DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS	66,66 - DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS
Otros acuerdos	51,00 - MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS	51,00 - MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
MANUEL SERRA PARDÀS	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	TARJETA DE CRÉDITO	3	
MANUEL SERRA PARDÀS	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	TARJETA DE CRÉDITO (FAMILIAR)	3	
ENRIC MONTIEL GUI	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PRESTAMO HIPOTECARIO (FAMILIAR)	230	INTERÉS: EUR 3 MESES + 1 / PLAZO: 420 MESES
SÍLVIA CORTADA PINEDA	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	TARGETA DE CRÉDITO (FAMILIAR)	2	
PERE PADROSA PIERRE	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PRESTAMO PIGNORADO (SOCIEDAD)	500	INTERÉS: FIJO 4,25% / PLAZO: 12 MESES
ANTONI JUANALS ROMAN	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PRESTAMO PERSONAL	38	INTERÉS: FIJO 4,784% / PLAZO: 85 MESES
PERE MORENO JULIAN	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PRESTAMO CAMPAÑA ACTIVO	1	INTERÉS: FIJO 4,82% / PLAZO: 24 MESES
PERE MORENO JULIAN	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PRESTAMO PERSONAL (FAMILIAR)	13	INTERÉS: FIJO 7% / PLAZO: 60 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	LEASING (SOCIEDAD)	22	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PRESTAMO PERSONAL (SOCIEDAD)	131	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	LEASING (SOCIEDAD)	10	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	LEASING (SOCIEDAD)	4	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	LEASING (SOCIEDAD)	4	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	LEASING (SOCIEDAD)	5	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	LEASING (SOCIEDAD)	4	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP DARNÉS ALABAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	LEASING (SOCIEDAD)	4	INTERÉS: EUR 1 AÑO + 1,25 / PLAZO: 36 MESES
ARCADI CALZADA SALAVEDRA	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	TARGETA DE CRÉDITO	18	
ALBERT BERTA MALLOLL	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	TARGETA DE CRÉDITO (SOCIEDAD)	3	
JOSEP LLADÓ GRAU	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PRESTAMO PERSONAL	25	INTERÉS: EUR 3 MESES + 1,5 / PLAZO: 36 MESES
JOSEP MARIA CALDERS PIDEMUNT	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	TARJETA DE CRÉDITO (FAMILIAR)	3	
JOSEP MARIA CALDERS PIDEMUNT	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	TARJETA DE CRÉDITO	12	

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
JOSEP ESPIGOL RECASENS	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	DESCUENTO COMERCIAL (SOCIEDAD)	50	INTERES FIJO 5,75% / PLAZO: 12 MESES
JOAN PLANELLA CASASAYAS	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	PÓLIZA DE CRÉDITO (SOCIEDAD)	12	INTERES EUR 3 MESES + 1,75 PLAZO: 12 MESES

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

UNIO DEMOCRATICA CATALUNYA: Importe pendiente agrupado a 31-12-2009 de 420.794€, correspondiente a un préstamo hipotecario de 408.211€ + un préstamo personal de 12.583€, situación al corriente de pago.

C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

Nombre de los consejeros generales designados	
M. ANGELS FREIXENET BOSCH	
CRISTINA ALSINA CONESA	

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE BLANES

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO PERSONAL	3.000

Nombre de los consejeros generales designados	
PERE GARCIA CALVÉS	

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE CAMPDEVÀNOL

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO PERSONAL	80
PRÉSTAMO PERSONAL	118

Nombre de los consejeros generales designados	
NÚRIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SALT

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO PERSONAL	1.000

Nombre de los consejeros generales designados	
IOLANDA PINEDA BALLÓ	

Nombre de la institución pública: CONSELL COMARCAL DE LA SELVA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DESCUENTO COMERCIAL	106

Nombre de los consejeros generales designados	
JORDI IGLESIAS SALIP	

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo
Matriz: CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA
Actividad de Seguros y Planes de Pensiones: Caixa Girona Pensions, EGFP(100,00%) Caixa Girona Mediació Operador de Banca-Seguros, Vinculado, SA (100,00%)
Grupo de Inversiones: Caixa Girona Gestió SGIIC, SA(100,00%)
Grupo Inmobiliario: Construccions Reixach, SL (50,00%) Estuimmo, SA (100,00%) Norton Center, SL (100,00%) Palau Migdia, SL (50,00%) Procagi, SL (50,00%) Urban Girona, SL (50,00%) Metric Habitatges, SL (50,00%) Estullogimmo, SLU (100,00%) Estuvendimmo, SLU (100,00%) Estuproinvest, SL (100,00%) Estuinves, SL (100,00%)
Otras Compañías: Cementiri de Girona, SA (30,00%) Estugest, SA (100,00%) Girona, SA (34,22%) Polingesa (37,49%)

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
CAIXA GIRONA GESTIÓ SGIIC, SA

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

Nombre entidad del grupo
CAIXA GIRONA PENSIONS, EGFP

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTORA DE PLANES DE PENSIONES

Nombre entidad del grupo
CONSTRUCCIONS REIXACH, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
CAIXA GIRONA MEDIACIÓ OPERADOR DE BANCA-SEGUROS, VINCULADO, SA

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
CORREDURIA DE SEGUROS

Nombre entidad del grupo
ESTUGEST, SA

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Nombre entidad del grupo
NORTON CENTER, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
PALAU MIGDIA, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
PROCAGI, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
URBAN GIRONA, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
METRIC HABITATGES, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
ESTULLOGIMMO, SLU

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
ESTUVENDIMMO, SLU

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
ESTUINVEST, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Cataluña	228
Madrid	1
Total	229

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
MANUEL SERRA PARDÀS	ESTUIMMO, SA	PRESIDENTE
MANUEL SERRA PARDÀS	POLINGESA	PRESIDENTE
MANUEL SERRA PARDÀS	GIRONA, SA	PRESIDENTE
ENRIC MONTIEL GUI	ESTUIMMO, SA	CONSEJERO
PERE CORNELLÀ VALLS	ESTUIMMO, SA	VICEPRESIDENTE 1º
JOSEP MARIA CALDERS PIDEMUNT	ESTUIMMO, SA	VICEPRESIDENTE 2º

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

La gestión del riesgo, en todos sus aspectos, es uno de los elementos principales de la estrategia del Grupo Caixa Girona y se aborda como un proceso continuo de mejora, revisión y adecuación permanente de los procedimientos y las políticas internas.

El Consejo de Administración es el máximo y primer órgano responsable de la gestión de los riesgos en el Grupo Caixa Girona. Sin embargo, existen otros órganos como el COAP y el Comité de Inversiones que, por delegación del propio Consejo de Administración, son los encargados de garantizar que los distintos riesgos en que incurre el Grupo en el desarrollo de sus actividades sean debidamente identificados, medidos, valorados, gestionados y estén adecuados a las directrices y los objetivos fijados por el Consejo de Administración.

Estos órganos son los responsables de efectuar un seguimiento con un grado mayor de detalle de la función de riesgo en el Grupo, en el ámbito de su responsabilidad específica, y de elevar al Consejo de Administración la información y las propuestas de actuación para su consideración, en la línea de conseguir una mejora en el proceso de gestión del riesgo.

El objetivo final de la gestión de riesgos en el Grupo Caixa Girona es conseguir la permeabilización de una cultura de gestión de riesgos avanzada y homogénea, en todos los ámbitos del negocio y en todos los niveles de la organización, que se desarrolle con criterios de mejora continua de procesos y sistemas.

El Área de Control es la responsable de velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, mediante el seguimiento exhaustivo por parte de unidades especializadas, de los principales riesgos del Grupo:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de mercado
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo operacional
- Riesgo normativo

La política de gestión integral del riesgo en Caixa Girona incorpora en sus controles y seguimiento, cualquier otro tipo de riesgo que pueda suponer la probabilidad de incurrir en pérdidas (actuales o futuras) por las actuaciones derivadas de las actividades del Grupo Caixa Girona.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Los principios generales que inspiran los criterios de riesgo y las políticas implementadas en los procesos del Grupo Caixa Girona son los siguientes:

- Especialización e independencia de las funciones de gestión y control de los riesgos.
- Máxima diligencia profesional y voluntad de cumplir con las mejores prácticas más allá del estricto cumplimiento de la norma.
- Optimización de los recursos materiales y humanos para cumplir con el objetivo de mejora continua.
- Visión globalizada de los riesgos, incorporando en el proceso único de decisión todos los riesgos significativos.
- Transparencia de los criterios y las políticas de gestión y control

Se detalla a continuación el tratamiento de los principales riesgos:

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría el Grupo en el caso que un cliente o alguna contraparte incumpliera sus obligaciones contractuales de pago. Este riesgo es inherente en los productos bancarios tradicionales de las entidades (préstamos, créditos, garantías financieras prestadas, ...), así como otros tipos de activos financieros (cartera de renta fija del Grupo, derivados,...).

La implementación de sistemas de gestión del riesgo de crédito objetivos, basados en modelos que aportan información precisa sobre la calidad crediticia de los clientes ha permitido mejorar sensiblemente la eficiencia en los procesos de análisis, seguimiento y valoración de las diferentes operaciones que comportan riesgo de crédito.

Caixa Girona dispone de políticas y procedimientos que limitan la concentración de riesgos de crédito por contraparte individualmente considerados, así como de grupos de empresas. Caixa Girona establece los límites a la concentración de riesgos tomando en consideración factores como las actividades a las que se dedican las contrapartes, su localización geográfica, así como otras características económicas que les son comunes. Caixa Girona realiza análisis de sensibilidad para estimar los efectos de las posibles variaciones en las tasas de morosidad de los diferentes grupos de concentración de riesgos.

Además, la disponibilidad de modelos específicos para cada uno de los segmentos relevantes de la cartera crediticia garantiza que se pueda disponer de sistemas óptimos en la valoración del riesgo de cada uno de ellos.

Desde el año 1999 se dispone de modelos genéricos de cálculo de scoring para clientes particulares implantados en los procesos operativos de la entidad. Estos modelos se han implantado en el proceso de admisión de las operaciones y son vinculantes en la decisión de aprobar las operaciones por parte de las oficinas de la red.

En 2008 se actualizaron los modelos genéricos de scoring reactivo de consumo e hipotecas.

Desde el ejercicio 2003, la Entidad dispone de un sistema de expediente electrónico para las operaciones de riesgo, con toda la información relevante escaneada.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial causada por movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que opera la entidad. Con el objetivo de medir la exposición al riesgo de las variables de mercado, se han implantado varias medidas para su control y gestión.

En la actualidad, se están calculando periódicamente los indicadores principales para valorar el riesgo de mercado (fundamentalmente, el VaR y su evolución).

El VaR cuantifica la variación máxima que se puede producir en el valor económico de una cartera de activos por riesgo de mercado, en un periodo de tiempo dado y con un nivel de confianza determinado.

La entidad dispone de modelos internos de información de seguimiento y gestión por carteras, que se reportan periódicamente a los órganos de dirección. Estos modelos sirven para el establecimiento y el seguimiento de los límites fijados y para establecer los niveles de sensibilidad de las inversiones tanto a nivel de cartera como a nivel global.

Para efectuar las mediciones correspondientes se dispone de la herramienta PANORAMA, facilitada dentro del ámbito del Proyecto Sectorial de la CECA e incorporada a la gestión del riesgo de mercado de Caixa Girona, así como de otras herramientas de desarrollo interno que facilitan la gestión y la medición de los niveles de riesgo.

Riesgo de tipos de interés

El riesgo de tipo de interés de balance se entiende como el riesgo que puede afectar al valor económico de la entidad ante variaciones no previstas de los tipos de interés. Las causas principales que originan este riesgo son debidas al desplazamiento de los tipos de interés de mercado hacia las posiciones de balance en función de sus plazos, vencimientos y reindexaciones.

La gestión de este riesgo corresponde al COAP. Este comité tiene, entre otras, la función de valorar y establecer los distintos límites de riesgo asumibles por parte de la entidad, así como las líneas estratégicas que se deben seguir.

A fin de definir estas políticas, y en función de las recomendaciones del Comité de Basilea, este riesgo se valora desde dos puntos de vista:

Por un lado, la sensibilidad económica de la cuenta de resultados a corto plazo ante variaciones no previstas de tipos de interés, esta valoración se utiliza para valorar la evolución que tendrá el margen financiero de un modo inmediato.

Por el otro, se realiza una estructura de gaps, valorando todas las partidas que componen el balance con su estructura de vencimientos y valorada con un impacto sobre los tipos de interés. Esta medida permite valorar y corregir la variación del valor económico de la entidad a medio y largo plazo.

La medición, la limitación y la cuantificación del riesgo de tipo de interés es una de las variables clave para conseguir objetivos estratégicos en un modelo estable de crecimiento de la entidad, tanto en lo que respecta al crecimiento de la cuenta de resultados a medio y largo plazo, como por la evolución futura de las masas de balance.

La entidad utiliza derivados de cobertura para mitigar el riesgo de tipo de interés.

Riesgo de liquidez

Se entiende por riesgo de liquidez el riesgo derivado de la necesidad de disponer de fondos líquidos, en una cuantía suficiente y a un coste razonable, para hacer frente a las obligaciones de pago de la entidad.

La gestión y la valoración de este riesgo se efectúan a través del COAP, lo que permite una valoración al máximo nivel organizativo de la entidad. Este organismo tiene como finalidad, entre otras, discutir, valorar y gestionar las distintas posiciones que debe tomar Caixa Girona para definir su evolución, tanto a corto como a medio y largo plazo.

Riesgo operacional

En su definición el riesgo operacional se establece como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un error de los procesos, el personal y los sistemas, o bien de acontecimientos externos.

La gestión del riesgo operacional tiene como uno de sus objetivos principales minimizar los posibles impactos negativos a través de la mejora continua de los procesos mediante el refuerzo de los controles operativos.

Los procesos de gestión incluyen todos los riesgos relevantes. La consideración de relevancia de un riesgo se establece por las características siguientes:

-Que tenga o pueda tener un cierto impacto en la cuenta de resultados de la Entidad, ya sea de forma directa mediante un incremento de pérdidas o indirecta (disminución de beneficios).

-Que se estime como una probabilidad cierta su ocurrencia o que esté condicionada a que se produzcan ciertos hechos que tienen una probabilidad de ocurrir.

El objetivo de esta responsabilidad es el de avanzar en línea a los requerimientos de la normativa de Basilea II y permitir disponer de modelos de medición de consumos de recursos propios en el ámbito del riesgo operacional, así como la incorporación de unos procedimientos de mejora de la gestión interna en los ámbitos del riesgo operacional que permitan una mejora cualitativa de la gestión global del riesgo.

Riesgo normativo

Se entiende por riesgo normativo aquel resultante de pérdidas debido a incumplimientos de normas y regulaciones a que está sujeto el Grupo.

La gestión y valoración de este riesgo se efectúa por la Dirección y por el Comité de Cumplimiento Normativo, a partir de las actividades de control realizadas por el Departamento de Cumplimiento Normativo y por los servicios jurídicos del Grupo.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

- F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**
- F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.**

G

INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

- G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

- G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

- G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.**

Número de Informes emitidos	1
-----------------------------	---

- G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.**

Fecha del informe	22-03-2010
-------------------	------------

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	1.796
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	914

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	195

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	39

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	80
--	----

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros

del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	
-------------------------	--

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Asamblea General

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SÍ	NO

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas	% Total sobre el

		indirectas (*)	volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.

No existe, en la fecha de elaboración del presente informe de Gobierno Corporativo, unas recomendaciones de buen gobierno específicamente ajustadas a la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros.

Se ha dado puntual cumplimiento a la normativa sobre buen gobierno mediante las siguientes actuaciones:

La implantación de las Comisiones delegadas del Consejo como son la de Inversiones y Retribuciones y asignan a la Comisión de Control las funciones del Comité de Auditoría. Asimismo se ha creado la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Obra Social.

El control de buen gobierno corporativo se efectúa a través del Protectorado del Banco de España y de la Generalitat de Catalunya, que aprueban:

- Los préstamos vinculados (artículo 30 de la Ley de Cajas)
- La distribución de resultados.
- El presupuesto y la liquidación del presupuesto de la Obra Social.
- El proceso de renovación parcial de los órganos de gobierno.
- El nombramiento de altos cargos.
- Las modificaciones de los estatutos y reglamento.
- Las entidades con derecho de representación en la Asamblea.

Además, en los dos preceptivos informes semestrales y el informe anual de la comisión de control, se certifica que no se han producido incumplimientos de las normativas legales en la gestión de la caja.

La Caixa d'Estalvis de Girona se adhirió el 26 de octubre de 1998 al reglamento-tipo interno de conducta de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) en el ámbito del mercado de valores. El año 2003, CECA modificó el reglamento de conducta, para adaptarse a las modificaciones introducidas por la Ley 44/2002, del 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.

Durante el año 2007 se modificó nuevamente el Reglamento de acuerdo con las novedades normativas introducidas en el ámbito de los mercados de valores por las Directivas Europeas.

Este Reglamento contiene un conjunto de normas de actuación concretas que afectan las personas directa o indirectamente relacionadas con las actividades de la Caja en los mercados de valores.

K

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

No se han cumplimentado, por no ser obligatorio, ya que no se han emitido cuotas participativas, los apartados siguientes:

- Los apartados A.2.18, A.2.20, A.2.21, A.2.32, A.2.35, F.3, F.4, F.5 i H.4.
- El epígrafe I, relativo a las quotas participativas.

NOTA AL APARTADO A.2.17

No existen mecanismos formalmente establecidos, no obstante, antes de la formulación de cuentas se mantienen diversas reuniones de trabajo con el auditor de cuentas con el objetivo de evitar que las cuentas anuales contengan errores u omisiones fundamentales.

NOTA AL APARTADO A.2.4

Los miembros del Consejo de Administración no tienen delegadas facultades específicas. El Director General tiene apoderamiento general, instrumentado mediante escritura pública otorgada en fecha 18 de junio de 2008, autorizada por el notario de Girona D. Enric Brancós Núñez con el núm. 1858 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Además, corresponde estatutariamente al Director General, de acuerdo con las instrucciones y directrices del Consejo de Administración, el ejercicio y cumplimiento de las facultades y funciones siguientes:

- a) Representar, por delegación de los órganos de gobierno, a la Entidad en los actos en que ésta ha de estar presente, salvo los casos en que la represente el Presidente o quien le sustituya.
- b) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, contencioso-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competen a la Entidad y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas, o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad, cuando la cuantía de éstas no exceda los límites que se fijen por el Consejo de Administración. Otorgar poderes a favor de procuradores para comparecer en nombre de la Entidad ante los Juzgados, Tribunales y Autoridades y Centros de todas clases y jurisdicciones, con facultades tan amplias como en derecho sea necesario.
- c) Recibir y despachar la correspondencia oficial, llevando la firma administrativa de la Entidad y, en general, llevar la firma de la Entidad en sus relaciones con las autoridades y órganos oficiales.
- d) Firmar los documentos necesarios para la apertura, la disposición de fondos y la liquidación de cuentas corrientes y de crédito y de depósitos de todas clases, incluso de valores mobiliarios, en cualquier establecimiento de crédito, incluido el Banco de España, y los relativos a las restantes operaciones que realiza la Entidad.
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno y los que tome en el ámbito de su competencia. Firmar y otorgar poderes, documentos y contratos públicos y privados que procedan de acuerdos de los órganos de gobierno. En general, tiene el uso de la firma de la Entidad en los contratos y documentos que hayan de formalizarse. Autorizar pagos y cobros de toda clase, incluso de entregas del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y Municipios y de otros organismos o particulares.
- f) Ostentar el cargo de jefe superior de todos los empleados de la Entidad, y, en esta función y en cualidad, disponer la dotación necesaria de los servicios y destinos con el propósito de que sean debidamente cubiertos y atendidos, proponer al órgano competente las variaciones de la plantilla del personal que considere necesarias y velar para el cumplimiento de las normas laborales. Asimismo le corresponde determinar las atribuciones y condiciones de trabajo del personal, pudiendo contratar y despedir empleados, interpretar y decidir lo que sea necesario en la negociación y aplicación de Convenios Colectivos, contratos particulares y toda clase de pactos entre la Entidad y sus empleados, así como imponer sanciones por faltas leves, y adoptar, en las otras faltas, las medidas preventivas que crea necesarias de conformidad con la legislación laboral.
- g) Dirigir todos los actos que pertenecen al giro y tráfico de la Entidad, y dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y funcionamiento de la Entidad, y, para ello, le corresponde la dirección, inspección y

vigilancia de todas las dependencias, oficinas y servicios en general, en representación permanente de los órganos de gobierno.

h) Implantar toda clase de operaciones y servicios, proponiendo, en su caso, la aprobación al órgano de gobierno correspondiente.

i) Proponer al Consejo de Administración la concesión o denegación de préstamos, créditos, avales y otras operaciones propias de la Entidad y resolver por sí mismo en los casos y límites que se encuentren dentro de las facultades que le hayan sido conferidas.

j) Estudiar las inversiones y proponer al Consejo de Administración las operaciones, las compras o ventas de valores, inmuebles u otros elementos del activo que considere convenientes para los intereses de la Entidad y resolver por sí mismo en los casos y límites que se encuentren dentro de las facultades que le hayan sido conferidas.

k) Dedicir las obras que exija la conservación de los edificios propios, así como las reparaciones y adquisiciones de mobiliario y material de oficina.

l) Orientar las actividades de promoción y propaganda en función de los acuerdos del Consejo de Administración.

m) Asesorar a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a la Comisión de Control.

n) Preparar y proponer acuerdos al Consejo de Administración.

o) Solicitar la convocatoria de la Comisión de Control en los casos previstos en el artículo 25.

p) Preparar y redactar la memoria anual, el balance y la cuenta de resultados del ejercicio para que sean considerados por el Consejo de Administración.

q) Adoptar y ejecutar las medidas extraordinarias o excepcionales que crea necesarias o convenientes, dentro del ámbito de los servicios y operaciones o de la gestión y administración del patrimonio o recursos propios de la Entidad o de terceros, de los que debe dar cuenta en la primera sesión del Consejo de Administración.

r) Delegar las facultades propias de su cargo, así como de las genéricas o específicas que le hayan sido delegadas si se le ha autorizado expresamente para ello.

s) Todas las restantes funciones propias de la gerencia de una empresa.

El Director General asiste a la sesión con voz y voto y, además, ostenta el cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Obra Social, si bien su presencia no se computa a los efectos del quórum de asistencia, salvo la suposición de comisión universal.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22-03-2010.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
JAUME TORRAMADÉ RIBAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	16-06-2003
JOSEP MARIA SERRANO MUÑOZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	18-05-2001
MIQUEL CALM PUIG	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
JOAN PLANELLA CASASAYAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	18-10-2004
JOSEP MANEL BASSOLS PUIG	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	18-05-2001
XAVIER QUINTILLA MAINEGRE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
JOSEP BLANCH DALMAU	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
ANTONI BAULIDA CASADELLÀ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
MIQUEL FAÑANAS SERRALLONGA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-06-1995
JOSEP MELCIOR MUÑOZ AYATS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-06-1995
MARCEL VILA DOMÈNECH	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
DANIEL TERRADELLAS REDON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-06-1995
LLUIS SAIS PUIGDEMONT	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
MIQUEL GOTANEGRA PORTELL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	18-05-2001
JORDI PALLI ESTEVA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	18-05-2001
PERE CABARROCAS SITJES	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
RAFEL BRUGUERA BATALLA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-06-1995
ZOILA RIERA BEN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	17-06-2005
MARTÍ PUJALS CASTELLÓ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
LLUÍS JOFRA HEREU	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	16-06-2009
FRANCESC XAVIER SALA CONGOST	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
RAFAEL MARTÍN MOTA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
JOSEP DARNÉS ALABAU	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
FRANCESC GINÉS GIBERT	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
ANTONI GUSTEMS TORRENT	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
XAVIER ALBERTÍ ORIOL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009

ENRIC PEREZ CASAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
RAMON RAMOS ARGIMON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
AGUSTÍ VILÀ CUBÍ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
RAMON ROMAGUERA AMAT	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
RUTH ROSIQUE LABARTA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
LLUÍS SACREST VILLEGAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
MANUEL SERRA PARDÀS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
JOAN MARIA SERRAS VILA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
JOSEP RODÀ BANAMAIOSO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
NÚRIA GÓMEZ MORELL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	30-06-2009
IGNASI THIÓ FERNANDEZ DE HENESTROSA	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
PERE GARCIA CALVÉS	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
MANELA BLÀZQUEZ BOYA	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
NÚRIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
RAMON PIRIS LLORENS	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
JOAN GIRAUT COT	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
ENRIC MACAU OLIVA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
M. ANGELS FREIXENET BOSCH	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
CRISTINA ALSINA CONESA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
FRANCESC TEIXIDÓ PONT	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
JOAN VICENÇ SOLER SAURA	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
JULI FERNANDEZ IRUELA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
JOAN MANAU VALOR	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
IOLANDA PINEDA BALLÓ	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
IVÀN JIMENEZ PERELLÓ	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
SALVADOR MARTÍ GAY	CORPORACIONES MUNICIPALES	18-05-2001
CONSOL CANTENYS ARBOLÍ	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
JESÚS FIERRO RUGALL	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-06-2009
JORDI IGLESIAS SALIP	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
JORDI XENA BALLADA	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
JOSEFINA DEL POZO ÀLVAREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
GLÒRIA ULLÉS ROS	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
IGNASI VALLS VILARÓ	CORPORACIONES MUNICIPALES	18-05-2001
XAVIER TORNÀFOCH YUSTE	CORPORACIONES MUNICIPALES	17-06-2005
RICARDO DURO LAGO	IMPOSITORES	17-06-2005
MIGUEL ALVAREZ MUÑOZ	IMPOSITORES	17-06-2005
JAUME CABANAS VERDAGUER	IMPOSITORES	17-06-2005
PERE SALA GELIS	IMPOSITORES	17-06-2005
AURORA COLL MADRENAS	IMPOSITORES	30-06-2009
MONTSERRAT VILA LLAGOSTERA	IMPOSITORES	17-06-2005
JOSEP HEREU AYGUA VIVA	IMPOSITORES	17-06-2005
NÚRIA PLANÀ PAGÈS	IMPOSITORES	17-06-2005
CLARA GINEBRA MONS	IMPOSITORES	17-06-2005
VIDAL GUTIERREZ GUTIERREZ	IMPOSITORES	17-06-2005
JOSEPA FEIXÀ ALTARRIBA	IMPOSITORES	17-06-2005
FRANCESC JORDÀ CARMONA	IMPOSITORES	30-06-2009
ANA GARCIA NAVAS	IMPOSITORES	30-06-2009
CARLOS MARTÍN CUNILL	IMPOSITORES	17-06-2005
CELSO FERNANDEZ MORAN	IMPOSITORES	30-06-2009
ENRIC MONTIEL GUI	IMPOSITORES	17-06-2005
JAIME BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO	IMPOSITORES	30-06-2009
PERE BRUGUERA PUJOL	IMPOSITORES	30-06-2009
MIQUEL PORTABELLA FOSSAS	IMPOSITORES	30-06-2009
PERE COSTA ARNAU	IMPOSITORES	30-06-2009
JORDI MASANAS CAMPS	IMPOSITORES	17-06-2005
LUÍS MAS SAIS	IMPOSITORES	30-06-2009
MÒNICA PAGES SOMS	IMPOSITORES	17-06-2005

JOSEP PUJOL SANES	IMPOSITORES	30-06-2009
LÍDIA MUÑOZ PRAT	IMPOSITORES	30-06-2009
EVA GRANADOS JAEN	IMPOSITORES	30-06-2009
ANNA MARIA TERESA GRAU SIMON	IMPOSITORES	30-06-2009
SILVIA CORTADA PINEDA	IMPOSITORES	30-06-2009
MARIA PILAR JUVERO PLAZA	IMPOSITORES	30-06-2009
JORDI BAYER BRUN	IMPOSITORES	30-06-2009
JOSEP COSTA PAU	IMPOSITORES	30-06-2009
MARIA TERESA FRIGOLA BORRÁS	IMPOSITORES	30-06-2009
MARTA ARNAU FUSELLAS	IMPOSITORES	30-06-2009
JOSE MARIA GORGORI PUJALS	IMPOSITORES	30-06-2009
JOSEP ESPIGOL RECASENS	IMPOSITORES	17-06-2005
JOSEP TIBAU ROVIRA	IMPOSITORES	17-06-2009
SALVADOR ELIAS FAJULA	IMPOSITORES	17-06-2005
AFRICANO HARO GODO	IMPOSITORES	30-06-2009
PERE ESPINET COLL	IMPOSITORES	17-06-2005
SANTIAGO VIZCAINO QUINTANA	IMPOSITORES	30-06-2009
JOSEP BOSCH ESPARCH	IMPOSITORES	17-06-2005
MARIA GLORIA VILLA MARTIN	IMPOSITORES	17-06-2005
LLUIS PLANAS DE FARNES CLOS	IMPOSITORES	16-05-2008
SÍLVIA ROMERO CREUS	IMPOSITORES	30-06-2009
ANNA MARIA PUIGDEMONT ABAD	IMPOSITORES	30-06-2009
JOSEP M. NOGUÉ REGÀS	IMPOSITORES	17-06-2005
JAUME ROURA JUAN	IMPOSITORES	17-06-2005
AGUSTÍ RABASSA GRABOLOSA	EMPLEADOS	30-06-2009
MÒNICA MADREÑAS PUJOL	EMPLEADOS	30-06-2009
FRANCESC ROS PÉREZ	EMPLEADOS	30-06-2009
JOAN BAYÉ CATEURA	EMPLEADOS	20-06-1995
JOAN CUENCA GARCIA	EMPLEADOS	30-06-2009
CATALINA RIBAS PLA	EMPLEADOS	30-06-2009
JOAN PUIG LLORENS	EMPLEADOS	17-06-2005
MANUEL HIDALGO POUS	EMPLEADOS	17-06-2005
PERE MORENO JULIAN	EMPLEADOS	17-06-2005
MIQUEL SERRANO PRAT	EMPLEADOS	17-06-2005
RAMÓN GRÍÑON ESCOBEDO	EMPLEADOS	30-06-2009
JOSEP M. INSA RUIZ	EMPLEADOS	16-06-2003

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.